



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°914/2023

Sucre,

12 ABR 2023

VISTOS. -

La nota CITE JEF. DES. ORG. N°074/2023 de fecha 03 de abril de 2023, emitido por la unidad de Organización y Métodos de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, relativo al Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 290/2022 Ley de Estacionamientos y Paradas Momentáneas del Municipio de Sucre, Informe Legal N°16/2023, Informe Técnico N°24/2023 y todo cuanto se tuvo que ver,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 302 de la norma fundamental establece: *I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Numeral 18. Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.*

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece que: *“La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos”.* Por su parte el Artículo 4 (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL) de dicha norma legal, establece que: *I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.*

Que, el Artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone: *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, el numeral 4, del Artículo 26, de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribución del Alcalde y/o Alcaldesa: 10. Dirigir la gestión pública Municipal.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 290/2022 *Ley de Estacionamientos y Paradas Momentáneas del Municipio de Sucre*, tiene por objeto normar, regular y controlar los establecimientos, paradas momentáneas y restricciones de tránsito. Por otro lado, la Disposición Transitoria Única, prevé de manera textual: *“en el plazo de 30 días hábiles, a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal de la presente Ley, el Ejecutivo Municipal Deberá **aprobar mediante Resolución Administrativa**, el Reglamento de Estacionamientos y Paradas Momentáneas”.*

Que, bajo este precedente, en estricta observancia a la Ley Municipal Autonómica cuyo cumplimiento es obligatorio a partir de su publicación, conforme lo prevé el artículo 164 de la Constitución Política del Estado, los servidores públicos de la Unidad de Vialidad y Control Municipal, *elaboran el Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 290/2022 Ley de*





Estacionamientos y Paradas Momentáneas del Municipio de Sucre, emitiendo para tal efecto los siguientes documentos administrativos: INFORME TÉCNICO N° 024/2023 de fecha 28 de marzo de 2023, elaborado por el Sr. Ronald Martínez de la Quintana, TECNICO DE TTV; INFORME LEGAL N° 016/2023 de fecha 30 de marzo de 2023, elaborado por el Abog. José Arancibia Bustillos – TEC. VII DE TRAFICO TORANSPORTE VIALIDAD.

Que, los documentos administrativos descritos precedentemente, justifican técnica y legalmente la aprobación del Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 290/2022 Ley de Estacionamientos y Paradas Momentáneas del Municipio de Sucre; elaborado y propuesto por la Unidad de Vialidad y Control Municipal, dependiente de la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad, mismo que encuentra su fundamentación legal conforme prevé la Constitución Política del Estado; Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, se cuenta respaldado mediante Informe Técnico JEF. DES. ORG. CITE N° 006/2023 de fecha 09 de marzo de 2023, elaborado por Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado Área de Organización y Métodos; Lic. Mijaíl Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional.

POR TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en el ejercicio de las competencias ejecutivas conferidas por el artículo 13 inciso c) de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con la disposición transitoria única,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento a la Ley N° 290/2022 Ley de Estacionamientos y Paradas Momentáneas del Municipio de Sucre; que contempla, diez (10) Capítulos, cuarenta y cinco (45) Artículos, tres (3) disposiciones transitorias, una (1) disposición final única y tres (3) anexos, los cuales forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal General y de Gobernabilidad en coordinación con las instancias competentes, la ejecución, cumplimiento y difusión del Reglamento aprobado, debiendo seguir el trámite administrativo de rigor conforme procedimientos y normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - INSTRUIR, a la Secretaría de Despacho Municipal, remitir una copia de la presente Resolución a la Gaceta Municipal para su publicación y archivo oficial.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la presente Resolución Administrativa Municipal, así como el Reglamento Aprobado, entraran en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del GAMS.

Es dado en la ciudad de Sucre Capital de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese. –



Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Judith Lupa-Bustos
Asesora Legal D.G.G.L.

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

